

Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 853-2022-UNASAM Huaraz, 27 de diciembre de 2022.



Vistos, la Carta S/N con Registro N° 01473, de fecha 21 de abril de 2022, el Oficio Nº 01069-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 21 de abril de 2022, el Oficio N° 096-2022-UNASAM/OGAJ/J, de fecha 22 de abril de 2022, el Oficio N° 01107-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 25 de abril de 2022, la Carta S/N, con Registro Nº 1051, de fecha 28 de abril de 2022, el Oficio N° 01159-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 03 de mayo de 2022, el Oficio N° 112-2022-UNASAM/OGAJ/D, de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe Técnico N° 020-2022-UNASAM/DII/UCT/J, de fecha 16 de mayo de 2022, el Oficio N° 0109-2022-UNASAM-DII/D, de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe Legal N° 319-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 24 de mayo de 2022, la Carta S/N con Registro N° 02012, de fecha 31 de mayo de 2022, el Oficio N° 155-2022-UNASAM/OGAJ/D, de fecha 08 de junio de 2022, el Oficio N° 128-2022-UNASAM-DEU/DGRSU, de fecha 10 de junio de 2022, el Oficio N° 222-2022-UNASAM-DEU/DGRSU, de fecha 14 de octubre de 2022, el Oficio Nº 398-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 07 de diciembre de 2022, y el Informe Legal N° 920-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 12 de diciembre de 2022, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Cooperativa de Servicios Múltiples Educativos Virgen del Rosario Ltda;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; en concordancia con artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, de la Autonomía Universitaria se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM;

Que, el numeral 163.10 del artículo 163° del Estatuto de la UNASAM, señala que son atribuciones del Señor Rector: Suscribir Convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220. Ley Universitaria, establece: Consejo Universitario: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica administrativa de la Universidad. (...);

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: establece que es atribución del Consejo Universitario "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad:

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendentes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. En este entendido, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los Medios de Colaboración Interinstitucional ha dispuesto en el artículo 88°





Resolución de Consejo Universitario-Rector Nº 853-2022-UNASAM



Huaraz, 27 de diciembre de 2022.

numeral 88.1 y 88.3 que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que, por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante Carta S/N, con Registro Nº 01473, de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente de la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" LTDA, solicita al Señor Rector de la UNASAM, la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Cooperativa de Servicios Múltiples Educativos Virgen del Rosario Ltda;

Que, el objetivo del presente CONVENIO, es establecer lineamientos generales que permitan: Generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua, compartir esfuerzos para establecer actividades académicas de corta duración, difusión de material académico y otras propias de sus actividades;

Que, mediante Oficio N° 01069-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 21 de abril de 2022, el Señor Rector de la UNASAM, solicita al Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, opinión legal respecto a la solicitud de Suscripción de Convenio Marco Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Cooperativa de Servicios Múltiples Educativos Virgen del Rosario Ltda;

Que, mediante Oficio N° 096-2022-UNASAM/OGAJ/J, de fecha 22 de abril de 2022, el Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, comunica al Señor Rector de la UNASAM, que habiendo realizado la revisión de la documentación presentada por el Gerente de la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, se advierte que no se adjunta la Propuesta de Convenio a suscribirse, por lo que a fin de evaluar los términos de las cláusulas de conformidad al Reglamento de Convenios de Cooperación aprobado con Resolución de Consejo Universitario –Rector N° 028-2018-UNASAM;

Que, mediante Oficio N° 01107-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 25 de abril de 2022, el Señor Rector de la UNASAM, solicita al Gerente de la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, la propuesta de Convenio a fin de que la Oficina de Asesoria Jurídica pueda elevar Opinión Legal;

Que, mediante Carta S/N, con Registro N° 1051, de fecha 28 de abril de 2022, el Gerente de la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, remite al Señor Rector de la UNASAM, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Cooperativa de Servicios Múltiples Educativos Virgen del Rosario Ltda;

Que, mediante Oficio Nº 01159-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 03 de mayo de 2022, el Señor Rector de la UNASAM, remite al Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, la propuesta de Convenio para opinión legal;

Que, mediante Oficio N° 112-2022-UNASAM/OGAJ/D, de fecha 05 de mayo de 2022, el Director (e) de la Oficina de Asesoria Jurídica de la UNASAM, solicita al Director del Instituto de Investigación de la UNASAM, opinión técnica sobre la suscripción de





Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 853-2022-UNASAM Huaraz, 27 de diciembre de 2022.



Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Cooperativa de Servicios Múltiples Educativos "Virgen del Rosario" Ltda;

Que, mediante Oficio N° 0109-2022-UNASAM-DII/D, de fecha 16 de mayo de 2022, el Director (e) del Instituto de Investigación de la UNASAM, remite el Informe Técnico N° 020-2022-UNASAM/DII/UCT-J, de fecha 16 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica de la UNASAM, **OPINA: 3.1.PROCEDENTE**, la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Cooperativa de Servicios Múltiples Educativos Virgen del Rosario Ltda, **3.2**. Se recomienda verificar antecedentes de la cooperativa, **3.3**. Elevar a la Oficina General de Asesoria Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 319-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 24 de mayo de 2022, el Director (e) de la Oficina de Asesoria Jurídica de la UNASAM, RECOMIENDA: 4.1. Que, se subsane la observación advertida en el Informe Técnico N° 020-2022-UNASAM/DII/UCT/J, del Instituto de Investigación, para lo cual el Gerente de la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, deberá adjuntar documentos que acrediten la trayectoria de calidad académica de sus servicios, 4.2. Que, una vez cumplida la recomendación anterior, se eleve a Consejo Universitario para ser aprobada la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, y la Universidad Nacional "Santiago Antáñez de Mayolo";

Que, mediante Carta S/N, con Registro N° 02012, de fecha 31de mayo de 2022, el Gerente de la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, remite al Señor Rector de la UNASAM, los documentos subsanados que acreditan la trayectoria de la calidad académica de nuestros servicios realizados con otras Universidades Nacionales y Privadas de nuestro país, los mismos que demuestran la seriedad del trabajo y la calidad académica desarrollada desde el año 2013 hasta la actualidad:

Que, mediante Oficio N° 155-2022-UNASAM/OGAJ/D, de fecha 08 de junio de 2022, el Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, solicita al Director General de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, opinión técnica sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo":

Que, mediante Oficio N° 128-2022-UNASAM-DEU/DGRSU, de fecha 10 de junio de 2022, el Director de Extensión Universitaria – OGRSU-UNASAM, remite al Director General de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, opinión técnica donde se debe cambiar el formato con el modelo de Convenio según la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, para proseguir con la firma, para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, mediante Oficio N° 222-2022-UNASAM-DEU/DGRSU, de fecha 14 de octubre de 2022, el Director de Extensión Universitaria – OGRSU-UNASAM, emite al Director General de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, opinión favorable para que se proceda a la firma del Convenio;

Que, mediante Oficio N° 398-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 07 de diciembre de 2022, el Director General de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, remite al Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, el





Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 853-2022-UNASAM Huaraz, 27 de diciembre de 2022.



levantamiento de observaciones Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, mediante Informe Legal N° 920-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Director (e) de la Oficina General de Asesoria Jurídica de la UNASAM, **RECOMIENDA: 4.1.** Que, es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda, y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".**4.2.** Que, se eleve a Consejo Universitario para ser aprobada la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda., y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo";

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "EI rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisada la adenda del convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de las partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda., y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que consta de Quince (15) Cláusulas;



Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2022, vistos, la Carta S/N con Registro N° 01473, de fecha 21 de abril de 2022, el Oficio N° 01069-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 21 de abril de 2022, el Oficio N° 096-2022-UNASAM/OGAJ/J, de fecha 22 de abril de 2022, el Oficio N° 01107-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 25 de abril de 2022, la Carta S/N, con Registro Nº 1051, de fecha 28 de abril de 2022, el Oficio Nº 01159-2022-UNASAM-RECTORADO, de fecha 03 de mayo de 2022, el Oficio N° 112-2022-UNASAM/OGAJ/D, de fecha 05 de mayo de 2022, el Informe Técnico N° 020-2022-UNASAM/DII/UCT/J, de fecha 16 de mayo de 2022, el Oficio Nº 0109-2022-UNASAM-DII/D, de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe Legal N° 319-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 24 de mayo de 2022, la Carta S/N con Registro N° 02012, de fecha 31 de mayo de 2022, el Oficio N° 155-2022-UNASAM/OGAJ/D, de fecha 08 de junio de 2022, el Oficio N° 128-2022-UNASAM-DEU/DGRSU, de fecha 10 de junio de 2022, el Oficio Nº 222-2022-UNASAM-DEU/DGRSU, de fecha 14 de octubre de 2022, el Oficio Nº 398-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 07 de diciembre de 2022, y el Informe Legal N° 920-2022-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 12 de diciembre de 2022, sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Cooperativa de Servicios Múltiples Educativos Virgen del Rosario Ltda, debatido el caso se acordó: por UNANIMIDAD, aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda., y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", que consta de Quince (15) Cláusulas;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;



Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 853-2022-UNASAM Huaraz, 27 de diciembre de 2022.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cooperativa de Servicios Múltiples y Educativos "Virgen del Rosario" Ltda., y la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo"; que consta de Quince (15) Cláusulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA SECRETARIO GENERAL (e)

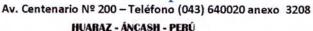
ARLOS ANTONIO REYES PAREJA

Cc. Archivo UAD-R-VRACD-VRINV-OCI-DII-COOPERATIVA "VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA- Int.





"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"





COOPROSA
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EDUCATIVOS
"VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y EDUCATIVOS VIRGEN DEL ROSARIO LTDA.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, con domicilio legal en Av. Centenario N° 200 Distrito Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Rector Dr. CARLOS REYES PAREJA, identificado con DNI N° 31614036, a quien en adelante se le llamará la "UNASAM" y de la otra parte la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y EDUCATIVOS VIRGEN DEL ROSARIO LTDA., debidamente representada por su Gerente el Señor Alfonso Anibal Cueva García, identificado con DNI N° 06143671, con domicilio legal en el Jr. Contumaza № 1060, distrito de Lima, Provincia del Lima, a quien en adelante se le denominará "COOPROSA", en los términos y condiciones siguientes

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

DECLARA "COOPROSA"

Que, es una Institución cuyo funcionamiento está autorizado por amparo en la Inscripción en EL Registro de Persona Jurídicas de la oficina registral de Lima partida electrónica Nº 01742426, con RUC Nº 20168834099, tiene por objetivo el desarrollo de programas de capacitación y especialización por medio de la educación continua y tiene experiencia en difusión, promoción de cursos y eventos similares.

DECLARA "LA UNASAM":

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa de gobierno académico, administrativo y económico que le autoriza en su artículo 18° la Constitución Política del Estado, asimismo, conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

DECLARAN AMBAS PARTES:

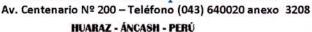
- Que, ambas instituciones tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados con la educación, la cultura, la tecnología y el servicio a la sociedad.
- II. Que, dado que la cooperación es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes:







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"



COORDON

COOPROSA
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EDUCATIVOS
"VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

Constitución Política del Estado

Artículo 18° "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y economico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitucion y de las leves".

T.U.O de la ley N°27444-Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N°004-2019-JUS.

Articulo 88-Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Ley Universitaria-Ley Nº 30220.

Articulo 59.-Atribuciones del Consejo Universitario

59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Estatuto de la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.

Articulo 153 Atribuciones del Consejo Universitario

153.15 Autorizar la celebración de convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones, nacionales e internacionales (...).

Articulo 163 Atribuciones del Rector

163.10 Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario.

La Directiva de Supervisión, Control y Seguimiento Oportuno del Cumplimiento de Convenios.

Para efecto de la aplicación de la presente Directiva, debe entenderse por: a Convenio: Es un acuerdo de voluntades entre la Universidad y personas físicas o jurídicas, entes externos cooperantes o contrapartes.

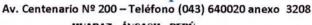








"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"



COOPROSA
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EDUCATIVOS
"VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA.

HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ

El Reglamento de Convenios de Cooperación de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo".

- a) Convenio Marco: Establece principios, derechos y obligaciones genéricas, que servirán de marco para la posterior suscripción de convenios específicos de cooperación para alcanzar los objetivos trazados.
- b) Convenio Específico: Suscrito dentro del contexto de un convenio marco y que se regula por sus propios términos para alcanzar objetivos bien definidos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad fortaleciendo los niveles de formación de los profesionales mediante su participación en programas académicos de servicios educativos de extensión con cobertura nacional a través de programas de especialización así como el desarrollo de actividades de capacitación en las modalidades de cursos de capacitación, especialización, actualización, seminarios, conferencias y congresos, en el sistema de educación presencial y a distancia dirigidos al personal docente, administrativo, técnico y profesional que labora en instituciones públicas y privadas en distintas áreas del conocimiento, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad de menos recursos.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCES

Para el cumplimiento del convenio "COOPROSA", brinda una infraestructura adecuada, con docentes altamente capacitados para cumplir con el desarrollo del objetivo y materiales auto educativos que consta de módulos, separatas con bibliografías de sus especialidades, expandiéndose a nivel nacional.

Las partes acuerdan desarrollar actividades como:

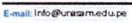
- Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos.
- III. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE "COOPROSA"

 Planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión, conjuntamente con la "UNASAM".









"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Av. Centenario Nº 200 - Teléfono (043) 640020 anexo 3208

HUARAZ - ÁNCASH - PERÚ



COOPROSA
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EDUCATIVOS
"VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA.

- "COOPROSA, se compromete a proporcionar su infraestructura para la impresión del material escrito de los cursos. Asimismo, se responsabilizan en su difusión, promoción y administración a nivel nacional.
- Desarrollo de programa de especialización "COOPROSA" en mérito del presente convenio, propone impartir sus programas de especialización de formación continua.
- Administrar los recursos humanos, logísticos y financieros, así como responsabilizarse de todos los costos que irroguen por el funcionamiento del convenio.
- "COOPROSA", se constituye en secretaria general del convenio y tendrá a su cargo la organización y administración de la documentación académica, bajo la supervisión de la "UNASAM".
- Supervisar el desarrollo del convenio en forma conjunta con la "UNASAM", cuando se requiera.
- Cuidar en todo momento la imagen de la "UNASAM", frente a las personas, organismos e instituciones.
- "COOPROSA", entregará certificados de estudio haciendo mención de su especialización con sus temarios, duración en horas, código de matrícula, registro, número de libro.
- 9. El "COOPROSA" otorgara 15 becas integrales, en programas de capacitación para los integrantes de la "UNASAM".

OBLIGACIONES DE LA "UNASAM":

- Brindar el auspicio a los programas de capacitación
- Autorizar el uso del logotipo en los materiales publicitarios, en los diferentes cursos, en las certificaciones expedidas durante la vigencia del presente convenio.
- La "UNASAM", se compromete a expedir, registrar y firmar en una forma conjunta los
 certificados respectivos de los participantes que hayan concluido y aprobado las exigencias
 académicas requeridas y determinadas en "COOPROSA".
- Reconocer su suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a través de una Resolución emitida por la "UNASAM".
- Los certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo, no otorga título de especialización.
- En representación de la "UNASAM", los certificados entregados serán firmados por el director general de Responsabilidad Social Universitaria, más la firma del representante del Gerente General o el representante Académico de "COOPROSA".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tiene vigencia 1 año contando a partir de la fecha de suscripción y puede ser renovado, por acuerdo de las partes.

Asimismo, puede ser rescindido por incumplimiento de las obligaciones específicas en su contenido o por cualquier causa justificada presentada por una de las partes.

En caso de rescisión del presente convenio de cooperación interinstitucional, las actividades iniciadas continuarán hasta su culminación.

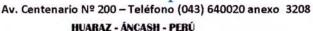








"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"





COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EDUCATIVOS "VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABLE Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Las partes diseñaran e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán mecanismos de control previo, congruente y posterior que sean necesarios.

Los efectos de coordinación, tanto "COOPROSA" como la "UNASAM" designarán un representante respectivamente como coordinador, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informado a las autoridades de "COOPROSA" y la "UNASAM" acerca de la marcha de las actividades derivadas del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido COOPROSA, abonará s/ 60.00 (SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) por cada certificado que se expida; los mismos se depositará a la cuenta corriente de la "UNASAM".

CLAUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En el caso de la "UNASAM", son suscritos por el director de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria reconocida por Ley y en el caso de "COOPROSA" por el gerente general. En dichos convenios específicos se precisarán los objetivos, actividades, compromisos de las partes, entre otros.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga en los términos del presente convenio, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- 3. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
- 4. Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION

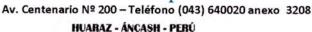
La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.







"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"





COOPROSA
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EDUCATIVOS
"VIRGEN DEL ROSARIO" LTDA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de controversia que se presentará, será resuelta de acuerdo a las partes.

Queda expresamente delimitado que toda relación laboral o de otro tipo que se genere por parte de "COOPROSA" con motivo de implementación del presente convenio, es de exclusiva responsabilidad salvo que medie indicación expresa por parte de la "UNASAM".

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: FIRMA DE LAS PARTES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio interinstitucional serán desarrollados en adendas respectivas, que formarán parte constructiva, como anexos del presente documento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos ejemplares, igualmente válidos

El presente convenio se firma, a los dos días del mes de diciembre del 2022.

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EDUCATIVOS "VIRGEN DEL ROSARIO" LTD.

ALFONSO ANBAL CUEVA GARCIA

. Alfonso Anibal Cueva García

COOPERATIVA DE SERVICIOS MALTIPLES Y EDUCATIVOS VIRGEN DEL

Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja RECTOR Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo UNASAM